

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.853 · 2026

LEY 5853

Boletín Oficial, 11 de mayo de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5853

La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de LEY

ARTÍCULO 1°. Se autoriza al Instituto de Desarrollo del Valle Inferior a transferir en carácter de donación al Club Deportivo San Javier, la parcela designada catastralmente con la nomenclatura: 158-3-B-048-03, matrícula nº 18-21876, según plano registrado en la Gerencia de Catastro bajo el número 199/2009, a dominio inscripto a nombre del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, ubicado en la localidad de San Javier, con el cargo de destinar la parcela mencionada a la construcción de instalaciones deportivas en un plazo de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2°. La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la ley A nº 3682, en forma previa a la instrumentación definitiva de la donación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 5853. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).